PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 6408 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **NICOLAS MORALES FAJARDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No.1.032.476.385 de Bogotá**, actuando como Representante Legal de **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED**, con NIT **830.023.819 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Primero (01) de Julio de 2022, se suscribió el contrato No. 6408 de 2022, con inicio a partir del Catorce (14) de Julio de 2022, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No.6408 de 2022 surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No.060 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Seis (06) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Catorce (14) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. **4.** Que el día Diecinueve (19) de Octubre de 2022, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($42.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **5.** Que mediante solicitud recibida en el mes de noviembre de 2022, el Supervisor del contrato manifiesta que: *"Se requiere prorrogar el presente contrato, desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato, lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para prestar los servicios de salud en las USS de la Subred. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Ortopedia, Cirugía de tórax, Cirugía de mano, Cirugía de Columna, Cirugía maxilofacial y Neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos, se cuenta con saldo por lo cual se prorroga."* El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones técnicas. **6.** Que el contrato 6408 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **8.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato **a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. –** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.